



## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

Lima, 31 MAYO 2022

N.º 191-2022-MINEM/DM

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 0015-2022-MINEM/DGE-DEPE y el Informe N° 074-2022/MINEM-DGE elaborados por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00193-2022/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0428-2022/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del MINEM), establece que entre las funciones rectoras del Ministerio de Energía y Minas se encuentra la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas para la gestión de los recursos energéticos y mineros;

Que, los artículos 63 y 64 del ROF del MINEM, disponen que la Dirección General de Electricidad es el órgano de línea encargado de participar en la formulación de la política energética en el ámbito del subsector electricidad; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del subsector electricidad; promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; así como, del análisis y evaluación de la información técnica, económica y financiera, y la recopilación, procesamiento y análisis de la información estadística del subsector electricidad, entre otros;

Que, el artículo 7 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, LCE), establece que *"Las actividades de generación, transmisión y distribución, que no requieren de concesión ni autorización, pueden ser efectuadas libremente cumpliendo las normas técnicas y disposiciones de conservación del medio ambiente y del Patrimonio Cultural de la Nación. El titular debe comunicar obligatoriamente al Ministerio de Energía y Minas la información referente a la actividad eléctrica que desempeña, según lo establecido en el Reglamento"*;

Que, el literal d) del artículo 31 de la LCE, dispone que: *"Tanto los titulares de concesión como los titulares de autorización, están obligados a: (...); d) Presentar la información técnica y económica a los organismos normativos y reguladores en la forma y plazos fijados en el Reglamento (...)"*;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE) dispone que: *"Los titulares de los proyectos que desarrollen actividades eléctricas, a los que hace referencia el artículo 7 de la Ley, deben presentar a la DGE la información técnica, en los formatos, plazos, medios y frecuencia establecidos por la misma"*;

Que, el artículo 58 del RLCE establece que: *"Los concesionarios y titulares de autorizaciones están obligados a presentar, a la Dirección, en forma mensual lo siguiente: a) Información de producción; b) Información comercial; c) Pérdidas de potencias y energía; y, d) Otras informaciones que la Dirección considere pertinente para el cumplimiento de sus funciones. La Dirección establecerá los formatos y los medios tecnológicos mediante los cuales las empresas deberán remitir dicha información, de acuerdo a la actividad que éstas desarrollen"*;



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-95-EM /DGE publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 03 de agosto del año 1995, la Dirección General de Electricidad aprueba los formatos para que los titulares de las actividades eléctricas elaboren y presenten información mensual y trimestral operativa del Subsector Electricidad referida a la producción, venta, facturación y balance de energía eléctrica;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 019-2002-EM-DGE publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 07 de noviembre de 2002; los Oficios Múltiples N° 010-2003-EM-DGE, N° 980-2005-MEM-DGE, N° 005-2015-MEM-DGE y N° 0014-2016-MEM-DGE, la Dirección General de Electricidad dispuso recabar información que complementa la solicitada por la Resolución Directoral referida en el considerando anterior, como: (i) la declaración de la actividad económica de cada cliente a través del Clasificador Industrial Internacional Uniforme - CIIU; (ii) la información de morosidad en las empresas distribuidoras; (iii) el detalle de la categoría laboral respecto al número de trabajadores según la actividad de la empresa; (iv) la información sobre la infraestructura de las líneas de transmisión y subestaciones; y, (v) la información financiera, de inversiones, de accionariado y de la composición de directorio; con la finalidad de incrementar los datos estadísticos oficiales del Subsector Electricidad;

Que, con la finalidad de mejorar la actividad de gestión de la información y utilizar herramientas de tecnologías de información modernas, la Dirección General de Electricidad en los Informes de Vistos, señala que resulta necesario reemplazar el sistema de información que actualmente utiliza para recibir y procesar la información remitida por las empresas del subsector electricidad que realizan actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, prevé que la entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, con la finalidad de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, de acuerdo a los informes de vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, sustentan la necesidad de disponer la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba el Sistema para la Gestión de Información de la Dirección General de Electricidad (SGI-DGE), así como su Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, por un plazo de veinte (20) días calendario, a fin de que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 001-





## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N.º 191-2022-MINEM/DM

2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo**

Dispóngase la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba el Sistema para la Gestión de Información de la Dirección General de Electricidad (SGI-DGE), así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 2.- Mecanismo de participación**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas por vía electrónica, con atención a la Dirección General de Electricidad, a la siguiente dirección de correo electrónico: [prepublicaciones\\_DGE@minem.gob.pe](mailto:prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Ministra de Energía y Minas

